PRECIO 95

LA PROSTITUCION

MUJERES SIN DERECHOS

Donación de la biblioteca
personal del
Dr Mariano Quero!

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

LA PROSTITUCION: MUJERES SIN DERECHOS

Despreciada por la sociedad "la mujer de mala vida", carece de todo sentido de la dignidad propia de un ser humano En nuestra sociedad la existencia de la prostituta infunde repudio, desprecio, y cuando aún, lástima, pero casi nunca nos damos cuenta que esta misma existencia, en sí simboliza una total privación de los derechos humanos.

La prostitución y su aceptación por la sociedad es una violación de los principios humanistas de igualdad, libertad seguridad de su persona, y el derecho a una vida digna del ser humano. Las condiciones inhumanas en que la prostituta vive le expone a crueldades, abusos y explotación. Ella es víctima de una discriminación por parte de la sociedad que mantiene un doble estandar de comportamiento sexual, una para el hombre y otro para la mujer.

Si la civilización moderna ya reconoce que la esclavitud era una flagrante violación de los derechos humanos, y por eso una institución universalmente condenada, ?cómo puede la civilización actual admitir la existencia y legalización de la prostitución, una forma de esclavitud que deshumaniza a mujeres y hombres?

LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de las Naciones Unidas contienen unos artículos que de aplicarse a este grupo de mujeres, se podrá ver la negación y defraudación de sus derechos.

ARTICULOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	¿ COMO SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CASO DE LAS PROSTITUTAS ?
ART.1º- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.	La mujer, obligada a prostituirse, no es más que un objeto utilizado para el placer y los instintos más bajos del hombre; siendo una negación absoluta de su valor como ser humano.

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

"....DERECHOS HUMANOS...."	"...SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS
ART.2º- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Las prostitutas no gozan de los derechos y libertad promulgadas en el artículo 2 de la Declaración de los Derechos Humanos. Son víctimas de discriminación en la cual la sociedad le echa la culpa a la mujer -no al hombre- por su conducta sexual inaceptable y que consiste en un peligro para la salud pública.
ART.3º- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.	La frecuencia de casos de suicidio, alcoholismo, desequilibrio mental entre las prostitutas es una manifestación de su tremenda inseguridad como persona porque no gozan de los derechos fundamentales garantizados por la Declaración de las Naciones Unidas.
ART 4º- Nadie estará sometido a la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.	La Prostitución, sobre todo la Prostitución Legalizada es una forma de esclavitud y un negocio cuya mercancía consiste en seres humanos.
ART.5º- Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Las condiciones inhumanas y degradantes en que viven la mayoría de las prostitutas las exponen a crueldades, abusos y explotación.
ART.6º- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.	Las restricciones rígidas impuestas por la ley, los dueños de casas de tolerancia y por cafiches violan los derechos de la prostituta de ser tratada como persona.

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

"....DERECHOS HUMANOS.."	"..SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS
ART.7º- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.	Por medio de las batidas, muchas veces las prostitutas tienen que pasar días enteros en las comisarías o en la cárcel. El hombre quien frecuenta a una casa de prostitución no está castigado por la ley; además si él comete un delito en la calle tiene por lo general más facilidad que la prostituta en conseguir asesoramiento legal.
ART.8º- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.	
ART.12º- Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.	La obligación de inscribirse y llevar un carnet que les identifica como prostitutas es una violación de la dignidad de la mujer y una restricción de sus derechos humanos porque en esta forma la sociedad margina a las prostitutas de otras personas.
ART.22º- Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo	El campo laboral para la mujer que proviene de la clase popular y sobre todo de las provincias en nuestra sociedad es muy redu-

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

de su personalidad.

ART.23º- 1).Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la - protección contra el desempleo. 2).Toda persona tiene derecho, sin distinción alguna, a igual salario por trabajo igual. 3).Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otroa medios de protección social, 4).Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

ART.24º- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ART.25º- 1).Toda persona tiene derechos a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez,

cido. Muchas veces una mujer joven que llega a la ciudad no tiene otra alternativa sino trabajar como una empleada doméstica, cuyo trabajo no ofrece mucha seguridad ni porvehir. La doméstica con frecuencia no goza de un salario mínimo y hasta veces es considerada como un objeto de placer de los hombres de la casa donde trabaja. Existen muchas mujeres que llegan a ser prostitutas por necesidad económica. Son madres solteras o abandonadas por sus maridos. Una vez metidas en la prostitución es sumamente difícil encontrar una salida. Dentro de la clase laboral la pro prostituta no tiene ningún derecho, sin embargo es ella mercancía en un negocio millonario. Los artículos 22,23, 24 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas son para las prostitutas una burla.

La obligación que tienen las prostitutas de someterse a un examen cada quincena en un centro de salud pública para determinar si tiene una enfermedad venéreases una humillación e interferencia en el derecho que tiene cada persona en cuanto a la protección de su privacidad y su honor. En cambio los hombres que frecuentan a un pros

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

viudez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2).La maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio; tienen dedho a igual protección social.

tíbulo y que pueden ser igualmente portadores de enfermedades venéreas nunca tienen que someterse a este tipo de examen y humillación pública.

ART.26º- 1).Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo conciennente a la instrucción elemental y fundamental La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La prostituta por lo general es una mujer quien desde la niñez ha tenido poco acceso a la educación y en consecuencia le han faltado muchas oportunidades en cuanto el desarrollo de su persona.Dificilmente encontrará la prostituta la posibilidad de terminar sus estudios -uh derecho que le fue negado desde la niñez.

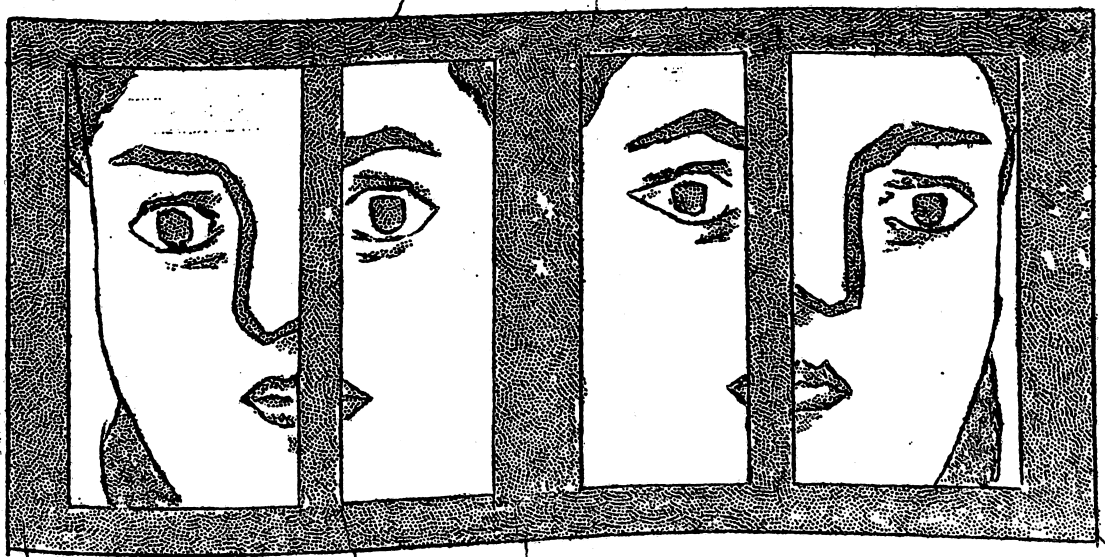

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

Cuando se contempla la situación de tantas mujeres, en su mayoría procedentes de la clase popular, reducidas a un estado de esclavitud, sin pretensión ninguna, urge cuestionar los valores de la sociedad que permita que seres humanos existan totalmente marginadas de los beneficios legales. Aún peor, para estas mujeres, privadas de toda defensa de sus derechos ha sido creado un sistema legal de explotación: LA EXPLOTACION LEGALIZADA.

Cabría cuestionar:

?Cómo se ha podido continuar hasta la fecha la LEGALIZACION DE LA PROSTITUCION?

?Cómo se puede reglamentar como cualquier oficio o profesión una comercialización tan despreciable que cosifica a la mujer?

?No es la prostitución reglamentada una violación de los Derechos Humanos?

LA LEGALIZACION DE LA PROSTITUCION

Se ha defendido la legalización de la prostitución alegando la protección de la buena moral de la calle y la lucha contra enfermedades venéreas. Es sabido que la legalización no ha resuelto o eliminado ninguno de estos supuestos males. Más bien, la legalización de la prostitución no sólo admite y reglamenta esta explotación, sino además la protege.

Se encuentra en las LICENCIAS ESPECIALES DE POLICIA, D.S. Nº 001-72-IN, disposiciones como estas:

REGLAMENTO DE LICENCIAS ESPECIALES DE POLICIA

Generalidades:

ART,1º- Se entiende por Licencias Especiales de Policia, la autorización expresa que concede la autoridad competente, para el funcionamiento de locales que tengan finalidad específica y para el ejercicio de las actividades que señala el presente reglamento.

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

"....LICENCIAS ESPECIALES...."

ART.2º- Los locales y actividades que requieren de Licencias Especiales de Policia son:

a). Hoteles de propiedad privada.
b). Establecimientos destinados a la venta de comida, refrescos y licores después de las once de la noche.
c). Salones de billar, de bochas, de bowling y otros análogos cuyo funcionamiento tenga lugar después de las once de la noche.
d). Salones públicos de baile, Clubes Nocturnos, boites y cabaretes, recreos y jardines, donde se permite la presentación de espectáculos; y locales de instituciones sociales, en los que se realicen fiestas y diversiones públicas y para las que cobren por derecho de ingreso.
e). Aparatos mecánicos de música y de esparcimiento y accionados mediante monedas, artefactos de radiofonía y televisión instalados en establecimientos públicos.
f). Kioskos, en los que se proporcione distracciones públicas y galerías de tiro.
g). Tómbolas, autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, que funcionan durante la celebración del Año Nuevo, Carnaval, Fiestas Patrias y Navidad.
h). Casas de Tolerancia.
i). Casas de Cita.
j). Prostíbulos.

Capítulo VIII

- CASAS DE TOLERANCIA -

ART.41º- Son locales donde una o más mujeres ejercen la prostitución temporal o permanentemente y en los que están permitidos el baile y la venta de licores.

ART.42º- Las casas de tolerancia, sólo podrán funcionar cuando estén ubicadas en lugares apartados de las zonas urbanas y que, por tanto, no atenten contra los derechos de terceros. En todo caso, su ubicación no será menor de 500 metros de templos, conventos, colegios o mercados.

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

ART. 43º- Quienes ejerzan la prostitución en casas de tolerancia deben estar provistas del Carnet Sanitario, con las certificaciones a que se hace referencia en la primera parte del artículo 29. Carecen, en consecuencia, de valor toda otra certificación oficial o privada.

ART.44º- Es obligación de las conductoras de casas de tolerancia, mantener en perfectas condiciones generales y especialmente sanitarias, los locales a su cargo, así como impedir el ingreso de mujeres que carezcan de Carnet Sanitario y de los certificados de control periódico. En este último caso, serán inmediatamente remitidas a la División de Epidemiología del Ministerio de Salud o a la repartición que corresponda, para que se les extienda el carnet de salud y se les haga el control sanitario pertinente. Si se constatase que está enferma, será tratada medicamente sin prejuicio de ser sancionada con arreglo a Ley.

Capítulo XII

- TASAS DE LICENCIA -

ART.57º- Por concepto de Licencia de Funcionamiento, se cobrará mensualmente las siguientes tasas:
(...)

h). Las casas de tolerancia que funcionan hasta las seis de la mañana:

(1) Categoría Extraordinaria	S/ 8,000.00
(2) Categoría de Primera	6,000.00
(3) Categoría de Segunda	4,000.00
(4) Categoría de Tercera	2,000.00

Además una suma adicional por cada habitación o alcoba destinada al meretricio en forma siguiente:

(1) Categoría Extraordinaria	S/ 1,600.00
(2) Categoría de Primera	1,200.00
(3) Categoría de Segunda	800.00
(4) Categoría de Tercera	400.00

i). Casas de cita por habitación autorizada S/3,500.00.

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera

PROMOCION CULTURAL
"CREATIVIDAD Y CAMBIO"
Jr. [illegible]
LIMA

Biblioteca Enrique Encinas | Hospital Víctor Larco Herrera